

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ORGANIZACION SINDICAL DE F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S.

Obra Sindical del Hogar y
Arquitectura

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F.E.T. y de las J.O.N.S. convoca concurso subasta para adjudicar las obras de reparaciones extraordinarias en el Grupo 301 "José Antonio" de Avilés (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Federico Somolinos Cuesta.

El presupuesto de subasta asciende a setecientos ocho mil cuatrocientas sesenta y siete con cincuenta y cinco pesetas (708.467,55 ptas.), y la fianza provisional de catorce mil ciento sesenta y nueve con treinta y cinco pesetas (14.169,35 ptas.).

El plazo de ejecución de dichas obras es de un año (doce meses).

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial y documentación exigida para optar al concurso-subasta, se admitirán en la Delegación Provincial Sindical de Oviedo, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas de día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuere festivo, al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Provincial Sindical de Oviedo, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura) y en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sin-

dical, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.
El Jefe Nacional de la Obra: Firmado, Enrique Salgado Torres.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 113 de 1966, por el Procurador señor Bernardo Alvarez en representación de don Emilio Loredano Alonso, por el Ayuntamiento de Gijón, en virtud de la aplicación de la doctrina del silencio administrativo sobre alineación y rasantes en el solar de las calles E-4 y Julio, de la villa de Gijón.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º; apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 26 de diciembre de 1966.
El Secretario.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día diecisiete de enero próximo, a las once horas, se celebrará en el

Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo pública y primera subasta de un coche turismo marca Morris, de ocho H.P., matrícula V-25.077, embargado por don Angel Díaz Prado, en juicio ejecutivo propuesto por el mismo contra don Antonio Díaz Angulo, y que fue valorado en veinte mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios.

Exp. 41/65.

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del Grupo "Empresas Consignatarias de Buques", de esta provincia.

Resultando: Que en fecha 19 de enero del presente año tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito el 14 de dicho mes entre ambas representaciones, al que se acompañaba el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Sindicatos, en el que hace constar que se establecen importantes mejoras salariales que elevan el nivel de vida de los trabajadores, sin que impliquen incremento de los precios, por lo que estima procedente su aprobación; que consecuentemente con los oficios de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha 26 de enero, 31 de marzo, 10 de mayo, 28 de julio y 10 de octubre del presen-

te año, se modificó con fecha 11 de octubre la primitiva redacción del artículo 5.º de dicho Convenio en orden a la no repercusión en precios de la revisión anual de las tablas salariales del mismo.

Resultando: Que el ámbito funcional, vigencia y duración de dicho Convenio serán los establecidos en los artículos 1 al 4, ambos inclusive.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en orden a la aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial del texto del Convenio, según dispone el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos de su Reglamento.

Considerando: Que el Convenio acordado entre las representaciones Económica y Social del Grupo de Empresas Consignatarias de Buques", se adapta por razones de contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Ley y que por no concurrir tampoco causa alguna de ineficacia de las relacionadas en el artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Considerando: Que la nueva redacción dada a la cláusula 5.ª de dicho texto permite revisar anualmente las tablas de salarios, sin que este hecho suponga efectivamente un incumplimiento de la cláusula de no repercusión en precios, es por lo que procede aprobar dicha cláusula 5.ª según quedó redactada con fecha 11 de octubre del presente año.

Considerando: Que en el texto del Convenio se hace constar la cláusula de no repercusión en precios de las mejoras salariales introducidas por el mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación:

Esta Delegación de Trabajo acuer-

da: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Empresas Consignatarias de Buques", de esta provincia, debiendo comunicarse al Delegado Provincial de Sindicatos, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La cláusula 5.ª quedará redactada de la siguiente forma: "Las tablas salariales del presente Convenio serán revisadas anualmente en el mes de junio, con efectos económicos al 1.º de enero siguiente. — La escala salarial convenida se modificará anualmente por la Comisión Mixta del Convenio adaptándola dentro del mes de junio de cada año, con efecto a 1.º de enero siguiente, a las variaciones registradas en los índices ponderados del coste de vida, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, en los doce últimos meses.—En esta ponderación se estará a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de enero de 1966".

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Oviedo, 15 de diciembre de 1966. El Delegado de Trabajo.

En el Sindicato Provincial de la Marina Mercante de Gijón, siendo las trece horas del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis, se reúne la Comisión Deliberante designada para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical entre las Empresas Consignatarias de Buques de Asturias y Personal a su servicio, al que se le aplica la Reglamentación Nacional de Trabajo de Empresas Consignatarias de Buques, bajo la presidencia de don José Pando Manjón, actuando en representación de las Empresas las siguientes señores: don Casimiro González Velasco, don José López de Haro Lavandera, don José Luis Caso de los Cobos, don Julio Paquet Cangas, don Alejandro López-Ocaña Bango y don Fernando Castro Arias, y en representación de los trabajadores afectados, don José Ramón Pérez Solares, don José Ramón Rodríguez Elvira, don Joaquín Fernández Alonso, don Luis Botamino González, don Manuel Artime García y don Fermín Angel Fernández Nuevo. Actuando de Asesores por ambas partes representaciones, respectivamente, don Pedro García Rendueles y don Luis Martínez Panero, y de Secretario, don Jaime Medrano Fernández. Dichas representaciones han sido debidamente designadas por las respectivas Juntas Económica y Social para intervenir en las deliberaciones, que han dado por resultado el siguiente.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y PERSONAL A SU SERVICIO ENCUADRADAS EN EL SINDICATO PROVINCIAL DE LA MARINA MERCANTE DE ASTURIAS

CAPITULO I. — Disposiciones Generales

Sección 1.ª

Artículo 1.º — El presente Convenio Colectivo Sindical obliga a todas las Empresas comprendidas en la Agrupación Sindical Provincial de Agencias Marítimas, encuadradas en el Sindicato Provincial de la Marina Mercante de Asturias.

Art. 2.º — El Convenio afectará a todos los Centros de trabajo que comprendidos en el ámbito que en el artículo anterior se expresa, se encuentran situados en Gijón o en la provincia de Asturias, aún cuando el domicilio social de la Empresa a que pertenezcan radique fuera de la provincia.

Art. 3.º — Quedan comprendidos dentro del ámbito del Convenio, todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta de alguna de las Empresas comprendidas en el mismo, y cualquiera que sea la categoría profesional que ostente. Asimismo quedarán incluidos aquellos que, sin pertenecer a la plantilla de las Empresas en cuestión en el momento de aprobarse el Convenio, comiencen a prestar su trabajo durante la vigencia de éste. Quedan excluidos, no obstante, los que desempeñen funciones de alta dirección, ota gobierno, alto consejo a que se refiere el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Sección 2.ª

Art. 4.º — El presente Convenio, entrará en vigor el día uno de enero del corriente año, y su duración será de dos años.

Art. 5.º — Anualmente, y con arreglo al índice oficial del coste general de vida, el primer mes de cada año, se modificará el salario en la proporción que corresponda con arreglo a aquel dato.

Art. 6.º — La denuncia proponiendo la rescisión a revisión del presente Convenio, deberá presentarse por conducto del Sindicato del Sindicato Provincial de la Marina Mercante la Delegación Provincial de Trabajo, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia.

El escrito de denuncia incluirá certificación de acuerdo adoptado a

tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitadas.

Caso de solicitarse la revisión, se acompañará proyecto razonado sobre los puntos a revisar para, inmediatamente, puedan iniciarse las conversaciones previa la pertinente autorización.

Si las negociaciones se prorrogasen por plazo que excediese de la vigencia del Convenio, éste se entenderá prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección 3.ª

Art. 7.º — En materia de compensación y absorción de condiciones pactadas, regirá lo establecido

al respecto por el Decreto 55, del 17 de enero de 1963 y Orden complementaria del mismo, de 5 de febrero de 1963, siendo objeto de absorción todas las mejoras aquí pactadas.

CAPITULO II.—Régimen Económico

Sección 1.ª

Artículo 8.— Debido al incremento del coste de la vida, se aumentará en un 20 por 100 sobre el importe total, columna —C— de los artículos 18, 19 y 20, de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Empresas Consignatarias de Buques, de 17 de julio de 1964, quedando, por tanto, redactado aquellos artículos, como sigue.

Art. 18.—Remuneración del personal administrativo:

	(A) Salario inicial	(B) Complemento extrasalarial	(C) Total
JEFES			
Jefe de Sección 1.ª	5.000,—	3.400,—	8.400,—
Jefe de Sección 2.ª	4.600,—	3.200,—	7.800,—
Jefe de Negociado	4.250,—	2.950,—	7.200,—
OFICIALES			
Oficial de 1.ª	3.500,—	2.200,—	5.700,—
Oficial de 2.ª	3.000,—	1.800,—	4.800,—
AUXILIARES			
Auxiliar	2.300,—	1.300,—	3.600,—
Aspirantes de 14 años	1.800,—	390,—	2.190,—
Aspirantes de 15 años	1.800,—	420,—	2.220,—
Aspirantes de 16 años	1.800,—	540,—	2.340,—
Aspirantes de 17 años	1.800,—	600,—	2.400,—
Telefonista	2.300,—	1.300,—	3.600,—
Modificado por (O. M. 14-7-64).			
Artículo 19. — Remuneración del personal titulado:			
Licenciados en Derecho meramente Asesores, de acuerdo con el apartado a) del artículo 10 de este Reglamento	4.250,—	2.950,—	7.200,—
Licenciados en Medicina o Derecho, comprendidos en este concepto a los Letrados a que hace referencia el apartado b) del artículo 10	5.200,—	3.536,—	8.736,—
Artículo 20. — Remuneraciones del personal subalterno y de servicios varios.			
SUBALTERNOS			
Conserjes	2.500,—	1.400,—	3.900,—
Cobradores	2.000,—	1.480,—	3.480,—
Ordenanzas	2.000,—	1.360,—	3.360,—
Porteros	2.000,—	1.240,—	3.240,—
Serenos	2.000,—	1.240,—	3.240,—
Botones y recaderos:			
De 14 años	750,—	582,—	1.332,—
De 15 años	750,—	582,—	1.332,—
De 16 años	1.400,—	868,—	2.268,—
De 17 años	1.400,—	868,—	2.268,—
Conductor de auto	2.400,—	1.560,—	3.960,—
Mujeres de limpieza que trabajan con carácter permanente en jornada de 8 horas	1.800,—	468,—	2.268,—
SERVICIOS VARIOS			
(Diario)			
Encargado de Sección	120,—	48,—	168,—
Oficial de 1.ª	90,—	48,—	138,—
Oficial de 2.ª	85,—	47,—	132,—
Oficial de 3.ª	80,—	40,—	120,—
Mozo	70,—	44,—	114,—
Peón	65,—	43,—	108,—
Aprendices:			
De 16 a 17 años	48,—	28,—	76,—
De 14 a 15 años	25,—	20,—	45,—
(Modificado por O. M. 14-7-64)			

Sección 2.^a

Art. 9.º — Se respetará el total de ingresos líquidos individualmente percibidos con anterioridad a la fecha de formulación del presente Convenio, sin que las normas de éste puedan implicar merma alguna en los mismos.

Art. 10.—Si a partir de la fecha de este Convenio se dictaran normas con carácter más beneficioso globalmente, en forma de Reglamentación, Convenio de ámbito nacional, etc., serían aquéllas de aplicación, sustituyéndole en todas sus partes.

CAPITULO III

Sección 1.^a

Art. 11. — Las Empresas y Empleados solicitarán conjuntamente de la Mutualidad de Comercio se considere por ésta, como base de cotización a la misma, los salarios que por el presente Convenio se establecen.

Art. 12. — Se acuerda la concesión de un subsidio de natalidad con motivo del nacimiento de un nuevo hijo en la cuantía de 3.000 pesetas, a abonar por las respectivas empresas donde se produzca el hecho.

Art. 13. — También a cargo de las empresas, y en caso de matrimonio de un trabajador, percibirá éste una mensualidad completa, afectando este beneficio, tanto al persona masculino como al femenino.

Sección 2.^a

Art. 14. — En todo lo que en este Convenio no se recoge, se regirán las partes por el artículo de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Empresas Consignatarias de Buques, que seguirá en vigor a todos los efectos.

Art. 15. — Las Empresas se comprometen a no repercutir en sus precios el mayor costo de producción que este Convenio pueda implicar.

Art. 16. — Ambas partes se comprometen a plantear las cuestiones de interpretación a que dé lugar el presente Convenio ante una Comisión formada por los Asesores y el Secretario del mismo, presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Marina Mercante.

Y en prueba de conformidad con todo lo acordado en el presente Convenio, los miembros de la Comisión Deliberante, con el carácter que intervienen y la representación que ostentan, firman y rubrican este documento en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Representantes legales de las Em-

presas: Casimiro González Velasco, José López de Haro Lavandera, José Luis Caso de los Cobos, Julio Paquet Cangas, Alejandro López-Ocaña Bango, Fernando Castro Arias.

Representantes legales de los Trabajadores: José R. Pérez Solares, José R. Rodríguez Elvira, Joaquín Fernández Alonso, Luis Botamino González, Manuel Artime García, Fermín Angel Fernández Nuevo.

El Presidente, José Pando Manjón. — Los Asesores, Pedro García Rendueles y Luis Martínez Panero. El Secretario, Jaime Medrano Fernández.

Como consecuencia de la entrevista sostenida personalmente en la Delegación Provincial de Trabajo, adjunto se remite texto de la nueva redacción de la cláusula 5.ª del Convenio Colectivo Sindical de las Empresas Consignatarias de Asturias, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Las tablas salariales del presente Convenio serán revisadas anualmente, en el mes de junio con efecto económico al 1.º de enero siguiente.

La escala salarial convenida se modificará anualmente por la Comisión mixta adaptándola dentro del mes de junio de cada año con efectos económicos a primero de enero siguiente a las variaciones registradas en los índices ponderados del coste de la vida, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, en los 12 últimos meses.

En esta ponderación se estará a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de enero de 1966.”

Sustituyéndose el presente artículo 5.º por el que figura en el texto del Convenio y manifestando la Comisión Deliberante su conformidad, a través de la firma de sus Asesores señores García Rendueles y Martínez Panero.

En Gijón, a once de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Firmado: Pedro García Rendueles y Luis Martínez Panero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Don Sabino Fernández Fernández y don David Varela González, vecinos de Cabañaquinta y Oviedo respectivamente, han solicitado autorización para instalar una granja de

cerdos en Cabañaquinta, barrio de La Vallina, en la finca denominada La Pomarada.

Lo que se hace publico en cumplimiento del artículo 30-2-a del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de 10 días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad.

Aller, 22 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de “Reparación de los caminos de Llanio y Candanal” en la parroquia de Somió de esta villa, conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de septiembre de 1966; pudiendo los interesados formular reclamaciones contra dicho expediente, ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho texto legal.

Consistoriales de Gijón, a 12 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

No habiendo sido hallados don Eduardo y don José Codina Suárez, por no residir actualmente allí, en la Avenida de Schultz, número 76, en esta población, domicilio que resulta del expediente de plus valía número 343 bis de 1961, por el presente se le requiere para que en el plazo de quince días se personen en este Ayuntamiento a fin de hacerse cargo de la notificación de la cuota liquidada en dicho expediente, importante 312,17 pesetas, con apercibimiento de las responsabilidades en que, en otro caso incurriría en materia recaudatoria.

Gijón, 23 de diciembre de 1966. El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del 21 de los corrientes, expediente de habilitación de crédito en el Presupuesto Ordinario vigente, se halla expuesto al público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán en las ofi-

cinas de Secretaría de esta Corporación, las reclamaciones que se presenten.

Grado, 22 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Alberto Beltran Rojo.

DE MIERES

Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de los corrientes, el Presupuesto Ordinario que habrá de regir durante el próximo ejercicio de 1967, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y de las reclamaciones que puedan formularse ante el Delegado de Hacienda por conducto de la Alcaldía, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 682 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 24 de diciembre de 1966. El Alcalde.

DE NAVIA

Anuncios

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del 26 de diciembre de 1966, el segundo expediente de suplementos de créditos, por transferencia, dentro del presupuesto ordinario, queda de manifiesto en Secretaría, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Navia, 26 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1966, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, queda de manifiesto en Secretaría, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Navia, 26 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Tribunal para el concurso de plaza de Subconserje

La Comisión Municipal Permanente, por acuerdo de veintidós de diciembre de 1966, nombró el siguiente Tribunal que ha de juzgar el concurso de nombramiento para una plaza de Subconserje convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo:

Presidente: Ilmo. señor don Antonio Rico de Eguibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, o por su delegación, don Anselmo López P. Valdivieso o don Elías Caico ya Masaveu, Teniente de Alcalde.

Vocales: don Arturo Merino Gar-

cia Ciaño, Concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento, y don Luis Arce Monzón, Oficial Mayor, quien actuará de Secretario.

Los interesados pueden impugnar el nombramiento del Tribunal citado mediante recurso de reposición, ante en el plazo de quince días, a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Alcalde.

— : —

Tribunal para las oposiciones de plazas de Oficiales Administrativos

La Comisión Municipal Permanente, por acuerdo de veintidós de diciembre de 1966, nombró el siguiente tribunal que ha de juzgar las oposiciones para Oficiales Administrativos convocadas por el Excmo Ayuntamiento de Oviedo:

Presidente: Ilmo. señor don Antonio Rico de Eguibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, o por su delegación, los señores Tenientes de Alcalde, don Anselmo López P. Valdivieso o don Elías Caicoya Masaveu.

Vocales: don José María Serrano Suárez, Catedrático de la Universidad de Oviedo, en representación del Profesorado Oficial; don Gaspar Miguel Bueres, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento; don Bernardino Gauchia Bertran, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Juan Manuel Montenuño, Abogado del Estado, Jefe accidental o por su delegación el Abogado del Estado don José López-Muñiz; Secretario del Tribunal, don Luis Arce Monzón, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento.

Los interesados pueden impugnar el nombramiento del Tribunal citado mediante recurso de reposición, ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de quince días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado"; de conformidad con el artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Alcalde.

— : —

Tribunal para el concurso de plazas de personal del Servicio municipal de Extinción de Incendios

La Comisión Municipal Permanente, por acuerdo de veintidós de di-

ciembre de 1966, nombró el siguiente Tribunal que ha de juzgar el concurso de plazas de personal del Servicio Municipal de Extinción de Incendios, convocadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo:

Presidente: Ilmo. señor don Antonio Rico de Eguibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, o por su delegación, don Anselmo López P. Valdivieso o don Elías Caicoya Masaveu, Tenientes de Alcalde.

Vocales: don Joaquín Suárez Pérez, Arquitecto Municipal, Director del Servicio de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento. Don Germán Fernández Ramos, Director del Grupo Escolar de El Fontán, en representación del Profesorado Oficial. Don Bernardino Gauchia Bertran, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Gaspar Miguel Bueres, Secretario del Excmo. Ayuntamiento y del Tribunal, o por su delegación don Luis Arce Monzón, Oficial Mayor.

Los interesados pueden impugnar el nombramiento del Tribunal citado mediante recurso de reposición, ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de quince días a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, veintitrés de diciembre de 1966.—El Alcalde.

— : —

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de "Construcción de estercolero en el Matadero Municipal".

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 17 de noviembre de 1966, de la Comisión Municipal Permanente se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de "Construcción de estercolero en el Matadero Municipal".

El plazo de ejecución de las obras es de seis (6) meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario, Partida número 162, Referencia 55, Capítulo VI, Artículo 1.

El tipo de licitación es de doscientas dos mil seiscientos seis pesetas y veinte céntimos (202.606.20).

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cuatro mil trescientas pesetas (4.300), y la definitiva a constituir por el adjudic-

catario, de ocho mil seiscientos pesetas (8.600).

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de 9 a 14 de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

"D., vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad núm. vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de pesetas y

céntimos.—Oviedo de de 19....—Firma y rúbrica."

Oviedo, 1.º de diciembre de 1966.
El Alcalde-Presidente.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAMA DE LANGREO

Convocatoria

Se convoca a la Asamblea Plenaria de esta Hermandad de Labradores y Ganaderos de Sama de Langreo para la reunión que tendrá lugar el próximo domingo, día 22 de enero de 1967, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro y media, en segunda, teniendo lugar en el salón de actos de la Delegación Comarcal de Sindicatos de Sama de Langreo, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º—Aprobación del acta anterior.
- 2.º—Examen y aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1967.
- 3.º—Revisión y aprobación, si procede, de las cuentas de 1966.
- 4.º—Aprobación de la fórmula de Derrama a base del tres, y cinco por ciento sobre líquido imponible.
- 5.º—Informe sobre actividades del ejercicio anterior.
- 6.º—Proyectos varios.

Sama de Langreo, 23 de diciembre de 1966.—El Presidente de la Hermandad, Olegario Iglesias Fernández.—El Secretario, Alejandro F. Castaño.

— : —

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TREVIAS

Convocatoria

Se convoca a la Asamblea Plenaria de esta Entidad para la reunión que tendrá lugar el día 9 de enero próximo y hora de las cinco de la tarde en primera convocatoria, y de las seis, en segunda, en el domicilio social de la misma, para tratar lo siguiente:

- 1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
- 2.º—Aprobación del presupuesto de 1967.
- 3.º—Fórmula de exacción de cuotas.
- 4.º—Asuntos varios.

Trevías, 23 de diciembre de 1966.
El Jefe de la Hermandad.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo